

**TRIBUTACIÓN DE PERSONAS  
NATURALES EN UN MUNDO  
TRANSPARENTE:  
AGENDA PENDIENTE**

**XIII**  
**JORNADAS  
NACIONALES  
DE TRIBUTACIÓN**

# **CALIFICACION DE ENTIDADES EXTRANJERAS**

**Carlos Chirinos**



**Asociación Fiscal Internacional (IFA)**

Grupo Peruano

# CALIFICACIÓN DE ENTIDADES EXTRANJERAS

- *Opacidad o transparencia:*

Una cuestión que nos determina para

- (i) establecer quién es el contribuyente no residente; y
- (ii) cómo tratar las rentas que los inversionistas locales obtienen a través de entidades extranjeras.

# CALIFICACIÓN DE ENTIDADES EXTRANJERAS

- *Métodos de calificación de entidades extranjeras según la legislación comparada*
  - Opacidad de todas las entidades extranjeras
  - Método de la personalidad jurídica
  - Método de la opción
  - Test de comparabilidad
  - Método de lista
  - Método del régimen tributario

# CALIFICACIÓN DE ENTIDADES EXTRANJERAS

- *Contexto peruano*

- Entidad extranjera generando renta de fuente peruana

Art. 14 LIR: “(...) son contribuyentes del impuesto (...) las personas jurídicas (...) se considerarán personas jurídicas, entre otros (inciso f) a las empresas unipersonales, las sociedades y las entidades de cualquier naturaleza, constituidas en el exterior, que en cualquier forma perciban renta de fuente peruana”

- Persona natural domiciliada con inversiones en el exterior

- no adopción expresa de ningún método
- la regla de imputación de rentas de fuente extranjera para personas naturales sólo admite el criterio del percibido
- el legislador peruano habría adoptado implícitamente el esquema de opacidad general de entidades extranjeras

- RECOMENDACIONES

# CALIFICACIÓN DE ENTIDADES EXTRANJERAS

- “**BONUS TRACK**”: El caso del TRUST extranjero
- RTF No. 5229-4-2003
- En relación la calificación de persona jurídica:

“(…) no existe disposición alguna que otorgue la referida calidad de persona jurídica a aquellas (entidades) constituidas en el exterior que no obtienen rentas de fuente peruana, toda vez que no existe nexo alguno (fuente de la renta o domicilio del sujeto) que permita al fisco peruano proceder a gravar las rentas que estas obtengan en el exterior”

- En relación al percibido:

“(…) de lo expuesto se evidencia que el recurrente contaba a su disposición con los fondos abonados en las cuentas XX / XX, de los bancos XX y XX, en su calidad de constituyente y beneficiario de los mismos, lo que permitía impartir instrucciones a fin de efectuar transferencias a otras cuentas bancarias o realizar retiros en diversas oportunidades, no existiendo ninguna evidencia en autos que permita concluir que dicha facultad de disposición estuviera referida únicamente a los importes señalados en los párrafos precedentes, lo que permite concluir que el recurrente tenía facultad de disposición sobre todos los fondos abonados en las cuentas mencionadas”

- ¿norma antielusiva?